

3. Productos sector ferroviario:
 - 3.1 Material móvil.
 - 3.2 Caja.
 - 3.3 Bogies.
 - 3.4 Equipo neumático.
 - 3.5 Equipo eléctrico.
 - 3.6 Material para instalaciones fijas, vías y obras.
 - 3.7 Otros suministros específicamente ferroviarios.
7. Servicios de tipo general:
 - 7.1 Mantenimiento de edificios e instalaciones.
 - 7.2 Servicios informáticos, de reproducción y de telecomunicaciones.
 - 7.3 Servicios de aseguramiento, bancarios, legales y relacionados.
 - 7.4 Servicios de higiene y de gestión de residuos.
 - 7.5 Alquileres.
 - 7.6 Vigilancia y seguridad.
 - 7.7 Consultoría, ingeniería y asistencia técnica.
 - 7.8 Transportes, viajes y servicios relacionados.
 - 7.9 Otros servicios generales.
8. Servicios específicos del sector ferroviario:
 - 8.1 Reparación del material móvil.
 - 8.2 Mantenimiento del material móvil.
 - 8.3 Otros servicios ferroviarios.

3. Condiciones que deberán cumplir: «Metro Bilbao» tiene establecido, junto con «Eusko Trenbideak», «Ferrocarriles de Via Estrecha», «Metro Madrid», «Ferrocarri de la Generalitat Valenciana», «Ferrocarri Metropolita de Barcelona y Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya», un sistema común de Registro de Proveedores denominado proTRANS.

El Registro de los Proveedores se efectúa con arreglo a sus características fundamentales, y en particular a los elementos personales, materiales, económicos y técnicos de que dispongan en relación con las categorías de productos o servicios en que la soliciten. El proveedor deberá completar un cuestionario y remitir la documentación que se solicita, así como una declaración firmada.

En el cuestionario se analizan los siguientes aspectos: Información general de la compañía y datos del Registro Mercantil o equivalente, persona de contacto, personal clave y no de empleados, almacenes y centros de producción de la empresa, compañías asociadas, datos contables y financieros de los dos últimos años, banco y auditor principal, aseguramiento de riesgos profesionales, información sobre sistemas de aseguramiento de la calidad, gestión medioambiental y prevención de riesgos laborales, información detallada para cada obra, producto o servicio seleccionado (incluyendo referencias).

4. Duración del sistema de clasificación y trámites para su renovación: El sistema de clasificación propio, utilizado por «Metro Bilbao», tiene una duración indefinida, así como la del Registro de Proveedores (proTRANS) utilizado por dicho sistema.

Los proveedores ya registrados en proTRANS deben renovar anualmente la inscripción en el antedicho Registro, actualizando la información señalada en el punto 3.

En el punto 6 se indica la dirección a la que deben dirigirse para tramitar la primera inscripción o la renovación.

Aquellos proveedores que se encuentren inscritos actualmente en proTRANS o hayan solicitado su inscripción en el mismo, no necesitan solicitar su registro nuevamente.

5. Convocatoria de licitación: Este anuncio sirve de convocatoria de licitación por el procedimiento negociado o restringido. «Metro Bilbao, Sociedad Anónima», utiliza a tal fin el Sistema de Registro de Proveedores proTRANS para las categorías

incluidas en los grupos de productos y servicios mencionados en el punto 2.

6. Dirección para información complementaria y documentación: Las especificaciones del sistema que detalla el procedimiento de actuación y la documentación necesaria para participar en el sistema puede recogerse en: Departamento de Registro, «Aquiles Servicios de Contratación, Sociedad Limitada», Núñez de Balboa, 90, 28006 Madrid. Teléfono: 914 26 49 10. Fax: 914 26 49 11. E-mail: protrans@aquiles-sc.es.

Esta documentación también puede consultarse a través de la página web: www.aquiles-sc.es.

7. Otras informaciones: El sistema constituye una primera fase, previa al proceso de clasificación de Metro Bilbao. Esta compañía puede establecer fases adicionales de clasificación, determinando para ello criterios adicionales en sectores de actividad específicos. El sistema podrá ser utilizado, por Metro Bilbao, como base para realizar la selección de proveedores que serán invitados a presentar ofertas. Las empresas registradas en el Sistema de Registro de Proveedores (proTRANS) establecido, están eximidas, en la presentación de sus ofertas, de la documentación administrativa correspondiente.

Metro Bilbao utiliza el registro en proTRANS como base para la selección de candidatos para presentar ofertas sujetas a la Ley 48/1998 en las categorías de productos y servicios señalados en el punto 2.

Para poder presentar ofertas en los procedimientos restringidos y negociados de adjudicación de obras, suministros y servicios correspondientes al Código de Productos y Servicios mencionados en el apartado 2, que se llevan a cabo por Metro Bilbao, los interesados deberán, sin perjuicio de las condiciones concretas establecidas en los pliegos de condiciones generales y particulares, estar registrados en el Sistema de Registro de Proveedores (proTRANS) y en los grupos o subgrupos que corresponda.

Este requisito podrá no ser exigido para la adjudicación de obras, productos y servicios que aun perteneciendo a los grupos o subgrupos citados, tengan una cuantía, según presupuesto, inferior al importe señalado por la Ley 48/1998 para cada tipo de contrato.

El sistema reemplaza las bases de datos previamente mantenidas por «Metro Bilbao, Sociedad Anónima», por lo que se invita a los proveedores registrados en las mismas a registrarse en proTRANS si desean continuar siendo considerados en las selecciones de candidatos invitados a presentar ofertas a negociar.

Cuando lo considere apropiado, Metro Bilbao puede publicar anuncios de contratos específicos para cualquiera de las categorías en cuestión.

Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 15 de marzo de 2001.

Fecha de recepción del anuncio en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 15 de marzo de 2001.

Bilbao, 19 de marzo de 2001.—El Director gerente de «Metro Bilbao, Sociedad Anónima», Josu Sagastagoitia Monasterio.—15.228.

SOCIETAT MUNICIPAL BARCELONA GESTIÓ URBANÍSTICA, S. A.

Acuerdo adoptado en fecha 2 de marzo de 2001 por el Consejero delegado de la «Societat Municipal Barcelona Gestió Urbanística, Sociedad Anónima», en relación al contrato relativo a la redacción del proyecto de remodelación de la calle Pi i Margall, boca sud del túnel de la Rovira, primer cinturón, entre las calles Cartagena y Escorial.

Conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, declárase desierto el concurso para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia relativo a la redacción del proyecto de remodelación de la calle Pi i Margall, boca sud del túnel de la Rovira, primer cinturón, entre las calles Cartagena y Escorial.

Barcelona, 29 de marzo de 2001.—El Consejero delegado, Alfredo J. Juan Andrés.—16.352.

SOCIETAT MUNICIPAL BARCELONA GESTIÓ URBANÍSTICA, S. A.

Anuncio de rectificación

En relación al expediente P3/12, relativo a las obras definidas en el proyecto de reordenación del passeig Maragall, tramos calle Lisboa-plaça Maragall y plaça Maragall, calle Antoni M.^a Claret y de las calles Lisboa y Tajo, entre calle Porto y plaça Castelao, cuyo anuncio se publicó en este boletín, en fecha 27 de marzo de 2001, mediante el presente anuncio se comunica que la fecha de apertura de las proposiciones económicas fijada para el día 10 de mayo, se traslada al día 11 de mayo, a las diez treinta horas.

El importe del presente anuncio irá a cargo del adjudicatario.

Barcelona, 4 de abril de 2001.—El Consejero delegado, Alfredo J. Juan Andrés.—16.351.

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el expediente 450/99 (892/92 del Servicio de Defensa de la Competencia) seguido en este Tribunal por denuncia de «Ibernobel, Sociedad Anónima» y «Compañía Auxiliar de Voladuras, Sociedad Anónima» contra «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», por supuestos actos de abuso de posición de dominio, se ha dictado Resolución con fecha 26 de enero de 2000, cuya parte dispositiva dice:

1. Declarar acreditada la realización por parte de «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima» de una conducta contraria al artículo 6 de la Ley de Defensa de la Competencia, consistente en el abuso de posición de dominio mediante una estrategia de cierre del mercado a los competidores a través de la adquisición y el control de la red de distribución de explosivos industriales en el momento inicial de la liberalización del mercado.

2. Imponer a «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima» una multa de 90.000.000 de pesetas.

3. Declarar no acreditada la realización, por parte de «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima» de la infracción del apartado a) del artículo 6.2, de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, por la imposición a los distribuidores de explosivos en los contratos de exclusividad de condiciones no equitativas, y la infracción del apartado b) del artículo 6.2, de la Ley 16/1989, por la discriminación en las condiciones comerciales y de pago a los distribuidores de explosivos en función de que firmaran el acuerdo de distribución exclusiva o mantuvieran su independencia.

4. Ordenar la publicación, y a costa de «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», de la parte dispositiva de esta Resolución, en el plazo de dos meses, en las páginas económicas de dos periódicos de información general y de tirada nacional, así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de enero de 2000.—El Secretario, Antonio Fernández Fábrega.—15.581.